

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por PABLO ÁNGEL DOMÍNGUEZ GALLEGO contra JONATHAN TORO GONZÁLEZ, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S. E.P.S SA., y EQUIDAD ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2024-00156-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderado judicial las demandadas SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S. E.P.S SA., y EQUIDAD ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L., contestaron la demanda dentro del término previsto para ello, cuyos escritos de contestación de demanda obran en el PDF 023 y 038 del expediente digital.

Igualmente transcurrió el término de cinco (5) días establecido en el artículo 28 del Código Proceso del Trabajo y de la Seguridad Social y la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda.

De igual manera me permito informarle que, el demandado JONATHAN TORO GONZÁLEZ, no ha comparecido al Juzgado a recibir notificación, a pesar de haberse librado la correspondiente boleta de notificación y diligenciada por el apoderado judicial del demandante a través de la empresa de Correos 472 (PDF 014, 017, 019 y 020).

Palmira (V), 27 de mayo de 2025.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 499

Palmira Valle, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinticinco (2025).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las contestaciones a la demanda presentada a través de apoderado judicial por las enjuiciadas SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S. E.P.S SA., y EQUIDAD ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L., reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que, hasta la fecha no ha comparecido al Juzgado el señor JONATHAN TORO GONZÁLEZ, a pesar haberse intentado su notificación por medio de la Oficina de Correo 472, el Juzgado dispondrá librar el respectivo Aviso Judicial, a fin de notificarle el auto admisorio de la demanda.

realizada por apoderado judicial del demandante

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER Y TENER a la Doctora JENNIFER MARCELA CLAVIJO GÓMEZ, abogada titulada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.643.870 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 233.050 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S. E.P.S SA., en los términos y para los efectos del poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER Y TENER al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de EQUIDAD ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L., en los términos y para los efectos del poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE las contestaciones a la demanda presentada a través de apoderados judiciales por SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S. E.P.S SA., y EQUIDAD ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES A.R.L.

CUARTO: CONTINUAR con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al señor JONATHAN TORO GONZÁLEZ, librándose el correspondiente Aviso Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO